



Riohacha D. T. C., 7 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A. - BBVA  
DEMANDADA: ADRIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00070-00

Visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a esta agencia judicial estudiar la solicitud presentada por la doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, en calidad de apoderada de la parte demandante, respecto a que se ordene la terminación del proceso de la referencia por normalización de la deuda por pago de las cuotas en mora por parte de la demandada.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los artículos 461 del C. G. del P., 624 del Código de Comercio y el 69 de la Ley 45 de 1990, en tratándose de ejecución de títulos valores el despacho procederá a su estudio conforme a lo establecido por el Código de Comercio y no aplicará rigurosamente lo contemplado en el Código General del Proceso, pues de esta manera dicha solicitud de terminación resultaría improcedente; sin embargo de cara al título valor (pagaré) aportado se tiene que, por regla general *“si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada”*<sup>1</sup>. (Subraya fuera de texto).

---

<sup>1</sup> Artículo 624 del Código de Comercio



En consecuencia, este Despacho resolverá acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en Pagaré No. M026300105187601589610676536 de fecha 25 de febrero de 2019.

Por lo expuesto se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

**TERCERO:** DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandante con la correspondiente constancia.

**CUARTO:** ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Beatriz M.

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bd8c2ed5841bcdf686b80708770da5e07e3e017d3987a6e50cb0203bb573  
a41**

Documento generado en 07/05/2021 06:46:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**